

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 14 AGO 2008

R. EXENTA Nº 2146

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 50/2008 de fecha 31 de julio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 431 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2492 de 2006 y N° 3306 de 2007, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3306 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Guanillos, III Región,* presentado por la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de agosto del año 2008.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su primer informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el inciso 2° del numeral 4.- de la Resolución Nº 3306 de 2007, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *Guanillos, III Región,* establecida en el artículo 1º, numeral 1.- del Decreto Exento Nº 431 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por la Cooperativa de Trabajo Multiactiva de Bahía Chasco, inscrita en el Registro de Cooperativas con el Nº 3514306 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 6203 de fecha 8 de marzo de 2006, con domicilio en Panamericana Norte Km. 895, Caleta Los Patos, Sector Punta Frödden, Comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

CVITAGERIMMA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo